



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 2 de enero de 2014.

Número 2

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO** por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el artículo 3, numeral 1 del Convenio Sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, suscrito en la Ciudad de Panamá, el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, formalizado mediante intercambio de Notas, fechadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el ocho de septiembre y treinta y uno de octubre de dos mil once..... 2

#### SECRETARÍA DE SALUD

**DECRETO** por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano..... 2

**DECRETO** por el que se adiciona un artículo 1o. Bis a la Ley General de Salud..... 3

**DECRETO** por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 220 y un Artículo 467 Bis a la Ley General de Salud..... 3

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas..... 4

**ACUERDO** Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO** por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el artículo 3, numeral 1 del Convenio Sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, suscrito en la Ciudad de Panamá, el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, formalizado mediante intercambio de Notas, fechadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el ocho de septiembre y treinta y uno de octubre de dos mil once.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

#### DECRETA:

**Artículo Único.** Se aprueba el Acuerdo que modifica el artículo 3, numeral 1 del Convenio Sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, suscrito en la Ciudad de Panamá, el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, formalizado mediante intercambio de Notas, fechadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el ocho de septiembre y treinta y uno de octubre de dos mil once.

México, D. F., a 20 de noviembre de 2013.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

---

#### SECRETARÍA DE SALUD

**DECRETO** por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE GENOMA HUMANO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 103 Bis 1.** El genoma humano y el conocimiento sobre éste son patrimonio de la humanidad. El genoma individual de cada ser humano pertenece a cada individuo.

**Artículo 103 Bis 3.** Todo estudio sobre el genoma humano deberá contar con la aceptación expresa de la persona sujeta al mismo o de su representante legal en términos de la legislación aplicable.

...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

---

**DECRETO por el que se adiciona un artículo 1o. Bis a la Ley General de Salud.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA UN ARTÍCULO 1º. BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**Artículo Único.**- Se adiciona un artículo 1º. Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 1o. Bis.**- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de octubre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

---

**DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 220 y un Artículo 467 Bis a la Ley General de Salud.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 220 Y UN ARTÍCULO 467 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 220 y un Artículo 467 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 220. ...**

La violación a esta disposición será equiparable con el delito de Corrupción de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no tienen Capacidad para comprender el Significado del Hecho o de Personas que no tienen Capacidad para Resistirlo.

**Artículo 467 Bis.** Al que venda o suministre a menores de edad o incapaces, mediante cualquier forma, substancias que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 245 de esta Ley, se aplicará de 7 a 15 años de prisión.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de octubre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortes**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gomez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado señala que, las Secretarías que integren la administración pública estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, así como la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**QUINTO.** Que entre los objetivos, estrategias y líneas de acción que figuran en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se encuentra el de conferir a la cultura de la legalidad, la aplicación de la ley y el respeto a los derechos humanos el carácter de estratégicos para el desarrollo integral de las instituciones tamaulipecas, mediante acciones que promuevan, en la administración pública del Estado, una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

**SEXTO.** Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia de la administración pública estatal que, conforme al artículo 25 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado; formular y dirigir la política de ingresos y egresos, así como, proponer las medidas administrativas para la programación, presupuestación, control, evaluación y ejecución del gasto público estatal; recaudar y administrar los impuestos, derecho, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, además de llevar la debida contabilidad del Gobierno Estatal, formulando los estados financieros y la cuenta pública trimestral; dirigir y controlar el funcionamiento técnico-administrativo de las Oficinas Fiscales del Estado, planear la obtención de recursos financieros y no financieros que respalden el desarrollo económico y social; y presidir, mediante facultad indelegable del Secretario, los órganos de administración o decisión de los fondos y fideicomisos en que participa el Estado, entre otras.

**SÉPTIMO.** Que en fecha 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas.

**OCTAVO.** Que es necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental derivado de la dinámica que requiere la administración pública. No obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Finanzas ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la citada Secretaría.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**ARTÍCULO 1.**

La Secretaría de Finanzas tendrá la siguiente estructura orgánica.

**1. Secretaría de Finanzas.**

**2. Subsecretaría de Ingresos.**

**2.1. Dirección de Auditoría Fiscal.**

- 2.1.1. Departamento de Visitas Domiciliarias.
- 2.1.2. Departamento de Programación.
- 2.1.3. Departamento de Revisión de Dictámenes.
- 2.1.4. Departamento de Programas Especiales.

**2.2. Dirección de Recaudación.**

- 2.2.1. Departamento de Control y Evaluación.
- 2.2.2. Departamento de Cobranza.
- 2.2.3. Departamento de Registro de Contribuyentes.
- 2.2.4. Departamento de Sistemas de Recaudación.
- 2.2.5. Departamento de Atención al Contribuyente.
- 2.2.6. Departamento de Planeación.

**2.3. Dirección Jurídica de Ingresos.**

- 2.3.1. Departamento de Resoluciones Administrativas.
- 2.3.2. Departamento de Juicios.
- 2.3.3. Departamento de Consultas.
- 2.3.4. Departamento de Asesoría Fiscal.

**2.4. Coordinación de Oficinas Fiscales.**

**Oficinas Fiscales Municipales**

- 2.4.1.1. Oficina Fiscal de Abasolo.
- 2.4.1.2. Oficina Fiscal de Aldama.
- 2.4.1.3. Oficina Fiscal de Altamira.
- 2.4.1.4. Oficina Fiscal de Antiguo Morelos.
- 2.4.1.5. Oficina Fiscal de Burgos.
- 2.4.1.6. Oficina Fiscal de Bustamante.
- 2.4.1.7. Oficina Fiscal de Camargo.
- 2.4.1.8. Oficina Fiscal de Casas.
- 2.4.1.9. Oficina Fiscal de Ciudad Madero.
- 2.4.1.10. Oficina Fiscal de Cruillas.
- 2.4.1.11. Oficina Fiscal de El Mante.
- 2.4.1.12. Oficina Fiscal de Gómez Farías.
- 2.4.1.13. Oficina Fiscal de González.
- 2.4.1.14. Oficina Fiscal de Güémez.
- 2.4.1.15. Oficina Fiscal de Guerrero.
- 2.4.1.16. Oficina Fiscal de Gustavo Díaz Ordaz.
- 2.4.1.17. Oficina Fiscal de Hidalgo.
- 2.4.1.18. Oficina Fiscal de Jaumave.
- 2.4.1.19. Oficina Fiscal de Jiménez.

- 2.4.1.20. Oficina Fiscal de Llera.
- 2.4.1.21. Oficina Fiscal de Mainero.
- 2.4.1.22. Oficina Fiscal de Matamoros.
- 2.4.1.23. Oficina Fiscal de Méndez.
- 2.4.1.24. Oficina Fiscal de Mier.
- 2.4.1.25. Oficina Fiscal de Miguel Alemán.
- 2.4.1.26. Oficina Fiscal de Miquihuana.
- 2.4.1.27. Oficina Fiscal de Nuevo Laredo.
- 2.4.1.28. Oficina Fiscal de Nuevo Morelos.
- 2.4.1.29. Oficina Fiscal de Ocampo.
- 2.4.1.30. Oficina Fiscal de Padilla.
- 2.4.1.31. Oficina Fiscal de Palmillas.
- 2.4.1.32. Oficina Fiscal de Reynosa.
- 2.4.1.33. Oficina Fiscal de Río Bravo.
- 2.4.1.34. Oficina Fiscal de San Carlos.
- 2.4.1.35. Oficina Fiscal de San Fernando.
- 2.4.1.36. Oficina Fiscal de San Nicolás.
- 2.4.1.37. Oficina Fiscal de Soto la Marina.
- 2.4.1.38. Oficina Fiscal de Tampico.
- 2.4.1.39. Oficina Fiscal de Tula.
- 2.4.1.40. Oficina Fiscal de Valle Hermoso.
- 2.4.1.41. Oficina Fiscal de Victoria.
- 2.4.1.42. Oficina Fiscal de Villagrán.
- 2.4.1.43. Oficina Fiscal de Xicoténcatl.
- 2.4.2. Departamento Técnico Administrativo.

### **3. Unidad de Entidades y Fideicomisos.**

#### **3.1. Dirección de Seguimiento a Entidades y Fideicomisos.**

- 3.1.1. Departamento de Seguimiento a Fideicomisos.
- 3.1.2. Departamento de Seguimiento a Organismos.

#### **3.2. Dirección Jurídica.**

- 3.2.1. Departamento de Apoyo Jurídico.

#### **3.3. Dirección de Contabilidad.**

- 3.3.1. Departamento de Apoyo Contable.

### **4. Subsecretaría de Egresos.**

#### **4.1. Dirección de Control Hacendario.**

- 4.1.1. Departamento de Seguimiento Presupuestal.
- 4.1.2. Departamento de Sistemas de Egresos.
- 4.1.3. Departamento de Control a Entidades.
- 4.1.4. Departamento de Control y Gasto Corriente.
- 4.1.5. Departamento de Control de Proyectos.

#### **4.2. Dirección de Contabilidad.**

- 4.2.1. Departamento de Sistemas Contables.
- 4.2.2. Departamento de Contabilidad.
- 4.2.3. Departamento de Deuda y Cuenta Pública.
- 4.2.4. Departamento de Fondos y Participaciones.

#### **4.3. Dirección de Pagos.**

- 4.3.1. Departamento de Recaudación e Inversiones.
- 4.3.2. Departamento de Pagos.
- 4.3.3. Departamento de Registro de Pagos.
- 4.3.4. Departamento de Control Bancario.

#### **4.4. Dirección de Planeación Presupuestal.**

- 4.4.1. Departamento de Fondos Estatales.
- 4.4.2. Departamento de Fondos Federales.

**4.5. Dirección de Control de Obra Pública.**

4.5.1. Departamento de Control de Obra Pública.

**4.6. Dirección de control de Programas y Proyectos.**

4.6.1. Departamento de Control de Programas y Proyectos.

**4.7. Dirección de Relaciones Institucionales.**

4.7.1. Departamento de Relaciones Institucionales.

**5. Unidad Técnica.****5.1. Dirección Política de Ingresos.**

5.1.1. Departamento de Política de Ingresos.

5.1.2. Departamento de Coordinación Fiscal.

5.1.3. Departamento de Apoyo Técnico.

**5.2. Dirección de Gestión Financiera.**

5.2.1. Departamento de Análisis Financiero.

5.2.2. Departamento de Financiamiento y Análisis de Deuda.

**6. Dirección Administrativa.**

6.1. Departamento de Recursos Humanos.

6.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

6.3. Departamento de Recursos Financieros.

6.4. Departamento de Desarrollo Administrativo.

**7. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.****8. Dirección de Gestión Gubernamental.****9. Secretaría Particular.**

9.1. Departamento de Apoyo Técnico.

**10. Dirección de Comunicación Social.****ARTÍCULO 2.**

La Secretaría de Finanzas y sus unidades administrativas tendrán su sede en el municipio de Victoria y ejercerán sus facultades en la totalidad del territorio del Estado de Tamaulipas, salvo lo dispuesto para las Oficinas Fiscales.

Las Oficinas Fiscales tendrán su sede en el Municipio de su denominación y ejercerán sus facultades en la demarcación territorial del mismo.

**ARTÍCULO 3.**

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 2 de fecha 3 de enero de 2011.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 1 día del mes de diciembre de dos mil trece.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVIII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado señala que, las Secretarías que integren la administración pública estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, así como la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**QUINTO.** Que entre los objetivos, estrategias y líneas de acción que figuran en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se encuentra el de conferir a la cultura de la legalidad, la aplicación de la ley y el respeto a los derechos humanos el carácter de estratégicos para el desarrollo integral de las instituciones tamaulipecas, mediante acciones que promuevan, en la administración pública del Estado, una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

**SEXTO.** Que la Secretaría de Obras Públicas es una dependencia de la administración pública estatal, que tiene entre sus atribuciones las de sugerir y operar los mecanismos de coordinación y consulta entre los sectores público, social y privado para la realización de la obra pública estatal; elaborar y ejecutar los programas de construcción y conservación de los caminos estatales, puertos, aeropuertos, vías fluviales y marítimas y demás vías de comunicación, competencia del Gobierno del Estado; realizar los trámites y gestiones necesarios para la liberación de derechos de vía para la ejecución de las obras públicas estatales y, en su caso, proponer al Ejecutivo la expropiación de inmuebles por causa de utilidad pública.

**SÉPTIMO.** Que en fecha 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas.

**OCTAVO.** Que es necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental derivado de la dinámica que requiere la administración pública. No obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Obras Públicas ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la citada Secretaría.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el numeral 5 y se deroga el numeral 6 del artículo 1 del Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Obras Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de enero de 2011, para quedar como sigue:

#### **5. Subsecretaría de Planeación y Proyectos Estratégicos.**

##### **5.1. Dirección de Planeación.**

5.1.1. Departamento de Planeación.

5.1.2. Departamento de Programación.

5.1.3. Departamento de Infraestructura Concesionada.

5.1.4. Departamento de Control Presupuestal.



**5.2. Dirección de Seguimiento e Integración.**

- 5.2.1. Departamento de Enlace Interinstitucional.
- 5.2.2. Departamento de Evaluación y Seguimiento.
- 5.2.3. Departamento de Proyectos de Infraestructura.
- 5.2.4. Departamento de Puertos y Aeropuertos.

**5.3. Dirección de Proyectos Estratégicos.**

- 6. Derogado.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 1 de octubre de 2013.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

---

COPIA



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 2 de enero de 2014.

Número 2

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 7475.-</b> Expediente Número 01129/2013, relativo al Juicio Información Testimonial.	2	<b>EDICTO 30.-</b> Expediente Número 01084/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
<b>EDICTO 7478.-</b> Expediente Número 0632/2013, relativo a la Sucesión Testamentaria.	2	<b>EDICTO 31.-</b> Expediente Número 00561/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	9
<b>EDICTO 7479.-</b> Expediente Número 01271/2013, relativo a la Sucesión Testamentaria.	2	<b>EDICTO 32.-</b> Expediente Número 84/2007 relativo al Juicio Hipotecario.	9
<b>EDICTO 7480.-</b> Expediente Número 01111/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	<b>EDICTO 7489.-</b> Balance General de NG Metal Protection S.A. de C.V., al 10 de septiembre de 2013	10
<b>EDICTO 7517.-</b> Expediente Número 00508/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	2	<b>EDICTO 7490.-</b> Balance General de NG Metal Protection S.A. de C.V., al 29 de octubre de 2013	11
<b>EDICTO 7529.-</b> Expediente Número 00539/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3		
<b>EDICTO 7530.-</b> Expediente Número 286/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil	3		
<b>EDICTO 7531.-</b> Expediente Número 407/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.	4		
<b>EDICTO 7532.-</b> Expediente Número 148/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4		
<b>EDICTO 7533.-</b> Expediente Número 568/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4		
<b>EDICTO 7534.-</b> Expediente Número 574/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4		
<b>EDICTO 7535.-</b> Expediente Número 0360/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4		
<b>EDICTO 7536.-</b> Expediente Número 00243/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	5		
<b>EDICTO 7537.-</b> Expediente Número 00639/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7		
<b>EDICTO 7538.-</b> Expediente Número 00718/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	7		
<b>EDICTO 24.-</b> Expediente Número 01089/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 25.-</b> Expediente Número 01247/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
<b>EDICTO 26.-</b> Expediente Número 00342/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 27.-</b> Expediente Número 1358/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 28.-</b> Expediente Número 01488/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		
<b>EDICTO 29.-</b> Expediente Número 01173/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 29 de noviembre de 2013

El Ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, recaído dentro del 01129/2013, relativo al Juicio Información Testimonial, promovido por el C. JESÚS ISRAEL CORONADO GUTIÉRREZ se ordenó la publicación y del presente edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, para acreditar que hace más de sesenta años, la "Asociación Cultural Mutualista Luz, Asociación Civil", el cual se ubica en Avenida Francisco I. Madero entre las calles Miguel Hidalgo y Benito Juárez número 118 sur, de esta ciudad, con una superficie de 521.00 m2 con las siguientes medias y colindancias AL NORTE en 23.55 metros lineales con Bernardo R. Loperena actualmente con Martha Sánchez Montemayor, AL SUR en 23.85 metros lineales con Concepción Loperena de Cano, AL ESTE en 21.30 metros lineales con calle Francisco I. Madero y AL OESTE en 21.50 metros lineales con Román T. Esquivel actualmente Celina Reyes Pérez.- Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los 29/11/2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7475.- Diciembre 19, 26 y Enero 2.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Lic. Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de FELIPA ACOSTA PÉREZ, PATRICIO MENDOZA VERA, quienes fallecieron, la primera el día (06) seis de julio de (1981) mil novecientos ochenta y uno y el segundo en fecha (14) catorce de septiembre de (1996) mil novecientos noventa y seis, ambos en Tampico, Tamaulipas., bajo el Expediente Número 0632/2013, denunciado por la C. SIVERO ESCOBAR MENDOZA, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno, de los de mayor de circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (02) dos días del mes de julio de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7478.- Diciembre 24 y Enero 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01271/2013, denunciado por los C.C. ALEJANDRA ACUÑA DE LOS SANTOS, MARÍA DE LOS ÁNGELES DE LOS SANTOS FLORES, JUANA MOTA AGUILAR, la primera de ellas como ponderante de la C. ROSA MARÍA FETTER

GARCÍA, la Sucesión Testamentaria a bienes de MANUELA FETTER MOTA, quien falleció el día (12) doce de junio del año dos mil diez (2010), en ciudad Puebla, Puebla, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7479.- Diciembre 24 y Enero 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01111/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELADIO CASTRO MARTÍNEZ, denunciado por ELADIO CASTRO CARDONA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de diciembre de 2013.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7480.- Diciembre 24 y Enero 2.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (26) veintiséis de noviembre de dos mil trece, dictado en el Expediente 00508/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ROSA ISELA HERNÁNDEZ AMAYA Y GERÓNIMO LÓPEZ CENTENO, ordenó sacar a remate el bien inmueble siguiente:

Vivienda veintiocho ubicada en la manzana tres, condominio dos, municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con área construida de 30.34 m2 (treinta metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cinco metros sesenta centímetros con área común del propio condominio; AL ESTE: en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número veintisiete del mismo condominio; AL SUR: en cinco metros sesenta centímetros, en dos tramos; cuatro metros ochenta centímetros, con vivienda número catorce y en ochenta centímetros con área común, ambas del condominio número uno de la misma manzana; y AL OESTE: en nueve metros ochenta y cinco centímetros con área común del propio condominio.- Correspondiéndole por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 3.5715%. inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número

69945, Legajo 1399, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Se expide el presente, para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el Tablero de Avisos de los Juzgados Penales de la ciudad de Madero, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate que tendrá verificativo el día (17) DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, A LAS (11:00) ONCE, en el local de este Juzgado.- La postura legal será dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble, el valor pericial fijado al inmueble es la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 03 de octubre de 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7517.- Diciembre 26 y Enero 2.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 03 de diciembre del 2013.

C. MICHELLE CASTILLO DOMÍNGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo de dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 00539/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO, JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$11,979.52 (ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), por el concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón del 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos que es de 13.15% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 17.09% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C.- Se decreta la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el servidor público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como abono al pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida por la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7529.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

YOSIO MARCELINO CAMACHO JUÁREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de marzo de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 286/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Erik Francisco Montelongo Abundis, Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Mauricio Luciano Rosas en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$32,583.90 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESO 90/100 por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada del mercado, sobre saldos insolutos que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.90% anual, porcentaje que desde este momento se señala como intereses moratorios que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta que se logre el cobro a las prestaciones reclamada, como se desprende del Título de Crédito.

C).- Se decreta la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, esto como concepto de abono a la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele a ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd., Victoria, Tam., a 20 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7530.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

J. ELEAZAR ÁVILA PÉREZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 19 de abril de 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 407/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por los Licenciados Jorge Antonio Puente Míreles, y/o Gabriela Gómez García, y/o Erik Francisco Montelongo Abundís, y/o Alberto Alanís Maldonado, y/o Adriana Chávez Morales, y/o Raybel Alejandro Garza Grimaldo, y/o José Mauricio Luciano Rosas en su calidad de endosatarios en procuración de la UNIDAD DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (UPYSSET), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de 96,237.62 (NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 62/100 por concepto de suerte principal.

B).- El pago de intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa líder anual del mercado, sobre saldos insolutos que desde este momento se señala como intereses moratorios que deberá cubrir desde que incurrió en mora, hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- El pago de los gastos y costas Judiciales que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

D).- Se decreta la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidor Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, esto como concepto de abono a la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele as posteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENAMENTE**

Cd., Victoria, Tam., a 2 de diciembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7531.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ ABDIEL VILLAREAL CASTAÑEDA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, se ordenó la radicación del Expediente Número 148/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ANTONIO PUENTE

MIRELES Y OTROS en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$18,329.68 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 68/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada sobre saldos insolutos que es de 13.00 % que da un total de 16.9% que desde este momento se señala como interés moratoria que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C.- Se decreta la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el Servidos Público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como abono al pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará en un Periódico de circulación amplia y cobertura nacional, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que dentro del término de treinta días hábiles produzca su contestación a la demanda, en la inteligencia que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y de no comparecer a Juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciendo las posteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados del Juzgado.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

7532.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ALFREDO QUILANTAN LERMA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 568/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los LICENCIADOS JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO Y/O JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$40,590.48 (CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 48/100 M.N.), por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.90% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- Se decreta la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el servidor público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas; esto como abono

al pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal demandada en, el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por proveído de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece (2013), se ordenó que el presente se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la Última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd., Victoria, Tam., a 02 de diciembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7533.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

JOSÉ AUGUSTO GARCÍA SOLÍS.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 574/2013 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados JORGE ANTONIO PUENTE MIRELES, GABRIELA GÓMEZ GARCÍA, ERIK FRANCISCO MONTELONGO ABUNDIS, ALBERTO ALANÍS MALDONADO, ADRIANA CHÁVEZ MORALES, RAYBEL ALEJANDRO GARZA GRIMALDO Y JOSÉ MAURICIO LUCIANO ROSAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$27,168.37 (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) por Concepto de Suerte Principal.

B).- El pago de los Intereses moratorios, devengados a razón de 1.3 veces la tasa pactada, sobre saldos insolutos que es de 13.00% lo que multiplicado por 1.3 veces nos da un total de 16.90% porcentaje que desde este momento se señala como interés moratorio, que deberá cubrir el demandado desde el momento en que incurrió en mora hasta en tanto nos cubra la totalidad del adeudo.

C).- Se decreta la adjudicación a favor de mi representada de las aportaciones del 6% realizadas por el servidor público ante el Fondo de Pensiones de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, esto como abono el pago reclamado por mi representada por concepto de la suerte principal de la demandada en el presente escrito; de conformidad con la facultad concedida a la UPYSSET, en el artículo 13 de la Ley de la Unidad de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

D).- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen con motivo del procedimiento a efectuar dentro de la Instancia Judicial del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los

de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele as ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

**ATENTAMENTE**

Cd., Victoria, Tam., a 20 de noviembre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7534.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

NEIMEYER, S.A. DE C.V. Y  
C. MARTHA SÁNCHEZ RIVERA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil trece, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 0360/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Omar Zúñiga Villegas, endosatario en procuración de CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en contra de NEIMEYER, S.A. DE C.V. Y MARTHA SÁNCHEZ RIVERA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, diez (10) días del mes de abril del año dos mil trece.- Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples exhibidas, téngase por pre al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, en su carácter de endosatario en procuración de CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra de NEIMEYER, S.A. DE C.V. Y MARTHA SÁNCHEZ RIVERA, con domicilio la primera en Blvd. Tamaulipas 1469, colonia Fraccionamiento Los Arcos, Local 10, entre Lic. Aniceto Villanueva y Primera Diagonal, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y la segunda en calle Del Sol 1125, Fraccionamiento Comercial Dos Mil, entre Lluvia y Avenida José Sulaiman, en Ciudad Victoria, Tamaulipas; de quienes reclama la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial.- Estando la promoción ajustada a derecho, desee entrada a la misma, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en el Juzgado.- Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de merito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargaran bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que este lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor.- Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, debiendo el actuario adscrito a la central de actuarios dejar copia de la cédula de emplazamiento y copia de la diligencia practicada para la parte demandada; realizado lo anterior con las copias simples de la demanda y

documentos exhibidos, debidamente requisitados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma. Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese el mismo, el cual quedara en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexara en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Por enunciadas las pruebas que menciona.- Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, o de que el que señale no exista o se nieguen a recibir las notificaciones, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, así mismo para que designen representante común de su parte, apercibidos que en caso de omitir hacerlo, este Juzgado de entre uno de ellos hare la designación en su rebeldía (artículo 1060 del Código de Comercio).- Se ordena girar oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente que Ejerce Jurisdicción en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado lleve a cabo lo aquí ordenado.- Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un días más por cada doscientos kilómetros o por la fracción que exceda de cien (100), a fin de que conteste la demanda como lo establece el artículo 1075 último párrafo del Código de Comercio.- Se faculta al Juez exhortado, para que provea lo que en derecho corresponda, con respecto de los escritos que presente el compareciente que lleven a la cumplimentación Integra del presente proveído.- Se tiene como domicilio convencional del actor el que indica y por autorizados en los términos del artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio, a los que refiere, solo para que se impongan de los autos y oigan y reciban notificaciones.- Este procedimiento se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regula la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1070, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio, 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorios a la legalización mercantil, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00360/2013.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

#### AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO

En Altamira, Tamaulipas, (07) siete días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).- Por presentado al Licenciado Omar Alejandro Zúñiga Villegas, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en atención al mismo como lo solicita en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada, no fue ubicado, se ordena emplazarle por edictos que se publicará, por (3) TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia en este Distrito Judicial, en un periódico local del estado (Periódico Oficial del Estado) y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.- Apercibiéndose al actor

que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1070 y demás relativos del Código de Comercio.- Lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, juez cuarto de primera instancia del ramo civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Expediente 00360/2013.- Firmas ilegibles.- Rúbrica.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Radicación.

Y por el presente que se publicará por (3) TRES VECES consecutivas, en un periódico de circulación amplia en este Distrito Judicial, en un periódico local del estado (Periódico Oficial del Estado) y se fijaran además en los Estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de (30) treinta días, contados del siguiente al de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- En la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 03 de octubre de 2013.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7535.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-3v3.

#### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. JESÚS AGUILAR MORENO  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 seis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00243/2013 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos promovido por MA. ESTHER LACORTE MARTÍNEZ en contra de usted.- Así mismo, por auto de fecha 12 doce de noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento de una pensión alimenticia con carácter de definitiva, a favor de la menor ANA KAREN AGUILAR LACORTE, consistente en un 50% (cincuenta por ciento) del salario y demás prestaciones ordinarias, extraordinarias o de cualquier naturaleza que percibe como trabajador de la empresa INDELPRO S.A. DE C.V., al tenor de lo dispuesto por el artículo 288 del Código Civil vigente en el Estado, b).- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en

su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 25 de noviembre de 2013.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7536.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

C. BENJAMÍN MORALES VICTORIA  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha nueve de Julio de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALICIA ROBLES FONSECA, en contra de BENJAMÍN MORALES VICTORIA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La liquidación de la sociedad conyugal,
- B).- La justa partición de los bienes que se hicieron durante la Sociedad Conyugal.
- C).- La posesión física y material de las propiedades y muebles que le corresponden.
- D).- Los gastos y costas que se originen.

Por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a el demandado BENJAMÍN MORALES VICTORIA, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7537.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

JESÚS REY SALAZAR JASSO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00718/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MÓNICA GISELA RAMOS QUINTANILLA, en contra del C. JESÚS REY SALAZAR JASSO, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con ml demandado bajo el régimen de Sociedad Conyugal.
- B).- La disolución de la Sociedad Conyugal del matrimonio antes mencionado.

C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar per medio de edictos al demandado JESÚS REY SALAZAR JASSO, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciséis de octubre del dos mil trece, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7538.- Diciembre 31, Enero 1 y 2.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 01089/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATALINA REYES REYES, denunciado por el C. RUBÉN RAMÍREZ REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo numero doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

24.- Enero 2.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de octubre do dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01247/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS QUINTERO ESCOBEDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

25.- Enero 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00342/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la primera MARTHA BARRERA GONZÁLEZ, quien falleció el día veintiocho de mayo del dos mil trece, en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, habiendo teniendo su último domicilio calle Cuarta Sur número 237, Zona Centro entre Venustiano Carranza y Manuel Hinojosa, denunciado por RAMIRO BARRERA GONZÁLEZ, así mismo la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Miguel Alemán, Tam., a 25 de noviembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

26.- Enero 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 11 de noviembre de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 1358/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUMARO ABREGO DE LEÓN, denunciado por IDALIA ROBLES VIÑA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a IDALIA ROBLES VIÑA, como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.- Rúbrica.

27.- Enero 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de noviembre de dos mil trece, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01488/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA ELIZARRARAZ DELGADO, denunciado por los C.C. TERESA ESTRADA ELIZARRARAZ Y ROBERTO ESTRADA ELIZARRARAZ;

ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamps., a 25 de noviembre de 2013.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

28.- Enero 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01173/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ EULALIO GONZÁLEZ YAÑEZ, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN YAÑEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

29.- Enero 2.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil trece (2013), ordeno la radicación del Expediente Número 01084/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL LEE MATA, ALICIA ESPINOZA COMPEAN, ALICIA ESPINOZA DE LEE Y/O ALICIA ESPINOZA COMPARAN., denunciado por SARA LEE ESPINOSA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo numero doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 25 de noviembre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

30.- Enero 2.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en primera almoneda, los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente Número 00561/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina, en su carácter de apoderado de la persona moral ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V. y continuado por el C. José Jorge Rodríguez Delgado, cesionario de los derechos de crédito y litigiosos, en contra de FLETES MANCERA, S.A. DE C.V., JOSÉ RODRÍGUEZ APPEDOLE Y LAILA APPEDOLE DE RODRÍGUEZ, consistentes en:

a).- Finca N° 5186, municipio de Tampico, Inmueble ubicado en calle Mérida # 608, de la colonia Guadalupe, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de terreno de 1128.00 m<sup>2</sup>., y de construcción 712.40 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.10 metros, con calle Durango y en 21.47 metros, con propiedad de José Rodríguez Appedole, AL SUR.- en 41.27 metros, con fracción 8, AL ESTE.- en 27.04 metros, con fracción de los lotes 8, 9 y 10 y en 13.13 metros, con calle Mérida, AL OESTE.- en 40.19 metros, con propiedad de Bancomer, que son fracciones de lotes 3, 4 y 5.- Valor pericial: \$6,421,000.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.).

b).- Finca No 5186, municipio de Tampico, inmueble ubicado en Avenida Hidalgo esquina con calle Durango, de la colonia Guadalupe, en Tampico, Tamaulipas, con superficie de terreno de 788.00 m<sup>2</sup>, y de construcción 2249.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 19.56 metros, con calle Durango, AL SUR.- en 19.56 metros, con fracción del lote 3, manzana B, AL ESTE.- en 40.21 metros, con propiedad del mismo predio, AL OESTE.- en 40.23 metros, con Avenida Hidalgo.- Valor pericial: \$14,612,000.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así como en la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose el día DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, para la celebración de remate, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate.- Lo anterior es dado a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

31.- Enero 2 y 9.-1v2.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al acta de fecha tres de diciembre del año en curso dictado dentro del Expediente Número 84/2007 relativo al Juicio Hipotecario promovido por MARÍA DE LA LUZ

CERVANTES GARCÍA en contra de PEDRO CECENES FLORES Y GUADALUPE CASTILLO DELGADO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Inmueble ubicado en el lote número catorce de la manzana ciento cuarenta y cuatro de la zona tres Ex Ejido Miramar del municipio de Altamira, Tamaulipas con una superficie de 180.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.10 metros con lote 15, AL SURESTE en 9.30 metros con lote 4, AL SUROESTE en 19.10 metros con lote 13, AL NOROESTE en 9.50 m con calle 12 de Abril, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Sección I, Número 17359, Legajo 348, de fecha 3 de julio de 1991 del municipio de Altamira, Tamaulipas, actualmente Finca Número 8583, valor comercial \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores y acreedores del inmueble que se saca a remate en segunda almoneda señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble que se saca a remate, con una rebaja del 20% misma que se llevará a cabo en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los tres días del mes de diciembre del dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

32.- Enero 2 y 9.-1v2.

**NG METAL PROTECTION S.A. DE C.V.**  
**POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

<b>PASIVO</b>		
PASIVO CIRCULANTE		
PROVEEDORES	\$	63,658.20
IVA TRASLADADO	\$	9,448.28
ACREEDORES DIVERSOS	\$	61,091.52
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$	134,198.00
TOTAL PASIVO	\$	134,198.00
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL	\$	50,000.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL	\$	50,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	31,806.24
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	\$	-
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$	81,806.24
UTILIDAD	\$	67,462.40
TOTAL CAPITAL	\$	149,268.64
SUMAS IGUALES	\$	283,466.64
	\$	283,466.64

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASIMISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

Administrador Único, HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ VIVEROS.- Rúbrica.- CP. CARLOS ENRIQUE CARRILLO GALLEGOS CED. PROF.5323583.- Rúbrica.

**NG METAL PROTECTION S.A. DE C.V.**  
**POSICIÓN FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 29 DE OCTUBRE DE 2013**

<b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
PROVEEDORES	0.00
IVA TRASLADADO	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	0.00
<b>TOTAL CAPITAL SOCIAL</b>	<b>0.00</b>
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
UTILIDAD	0.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
SUMAS IGUALES	0.00

"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASIMISMO TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

Administrador Único, HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ VIVEROS.- Rúbrica.- CP. CARLOS ENRIQUE CARRILLO GALLEGOS  
CED. PROF.5323583.- Rúbrica.